

INFORME SECRETARIAL: RECIBIDO a través de correo institucional de la Oficina Judicial de Reparto demanda digital, allegando entre los anexos una letra de cambio por (\$7'200.000), suscrita entre VGM ABOGADOS como acreedor y DICKSON ARIZA TORRES, OSCAR EDUARDO ROA RUEDA como deudores, dejando constancia que revisado el link de la Rama Judicial no se registra antecedentes disciplinarios contra el apoderado del demandante. Pasa al Despacho del Señor Juez para su conocimiento y fines pertinentes. Sírvasse proveer.
Bucaramanga, julio 15 de 2021



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Entra el Despacho a estudiar la presente demanda dentro de la cual el Señor **VHM ABOGADOS SAS**, actuando mediante apoderado, presenta demanda ejecutiva, en contra de **DICKSON ARIZA TORRES y OSCAR EDUARDO ROA RUEDA** con el fin de que se libre mandamiento ejecutivo de pago, presentando como base de la presente ejecución, un (1) letra de cambio suscrita entre las partes.

Sería procedente librar la orden de pago solicitada por el demandante, si no advirtiera el Despacho la configuración de la causal establecida en el numeral 1 del artículo 90 del Código General del Proceso, esto es, cuando no se reúnan los requisitos formales de la demanda, motivo por el cual se procederá a inadmitir la presente para que la parte ejecutante:

- 1.- Se requiere a la parte actora, para que allegue el certificado completo del demandante VGM ABOGADOS SAS, en el que se evidencie quien es el representante legal.
- 2.- De conformidad con el Art. 5 del Decreto 806 de 2020, se advierte al profesional del derecho que su correo electrónico, debe coincidir con el registrado en el Registro Nacional de Abogados.
3. Se requiere al demandante para que allegue en forma escaneada el respaldo de la letra de cambio aportada como anexos de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva presentada por **VGM ABOGADOS SAS**, contra de **DICKSON ARIZA TORRES y OSCAR EDUARDO ROA RUEDA**, por lo anotado.

SEGUNDO: OTORGAR al ejecutante el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que **SUBSANE** lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-
SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b1dab6eddd29f532427cd6eb085da108085fb91866beaa512ad440fa872c4e50

Documento generado en 15/07/2021 02:01:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>